

Señores

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ELIZABETH MERA MEDINA
Demandado: COLFONDOS S.A
Llamado en G.: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 76001-31-05-009-2015-00062-00

Referencia. Certificación pago suma adicional - afiliado RODRIGO VELASCO ESCOBAR C.C. 6.246.794

Mediante sentencia de segunda instancia No. 203 del 26/09/2023, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Quinta de Decisión Laboral resolvió:

“TERCERO: MODIFICAR el numeral 15º- de la sentencia, en el entendido de ORDENAR a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. que realice un nuevo cálculo de la suma adicional para completar el capital necesario para financiar la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del pensionado Rodrigo Velasco Escobar (Q.E.P.D.), incluyendo como beneficiaria a la señora JACQUELINE TARQUINO GALVIS, a efectos de establecer si la cifra ya pagada es suficiente para financiar la prestación y, en caso de no ser así, deberá realizar el pago en favor de COLFONDOS S.A. del valor excedente que resultare.”

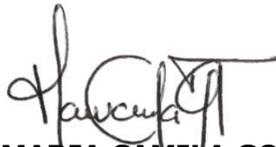
En estos términos, se informa que con ocasión a la reclamación de la pensión de invalidez del señor Velasco, la compañía de seguros pagó por concepto de suma adicional un valor de \$86.440.945, el cual resulta suficiente para cubrir el pago de la sustitución pensional a favor de las señoras Elizabeth Mesa Medina y Jacqueline Tarquino Galvis., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. efectuó el pago por \$86.440.945 con ocasión al reconocimiento de la pensión de invalidez que reclamó el señor Rodrigo Velasco Escobar en vida.
2. Al momento del fallecimiento del pensionado, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. reliquidó la suma adicional y se determinó que el monto pagado era suficiente para cubrir el reconocimiento de la sustitución pensional a favor de la Sra. Elizabeth Mesa Medina.
3. Posterior a ello, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. reliquidó nuevamente la suma adicional con ocasión a la reclamación que presentó la señora Jacqueline Tarquino Galvis, quien alegaba ostentar la calidad de compañera permanente del pensionado fallecido. Al realizar el nuevo cálculo, se concluyó que la suma pagada en el año 1998 es suficiente para el pago de la sustitución pensional a favor de las dos beneficiarias, toda vez que, la probabilidad de vida de la señora Tarquino es menor que el de la

señora Mesa, tal como se evidencia en la certificación del 19 de abril de 2013 expedida por Allianz Seguros de Vida S.A. y remitida a la AFP COLFONDOS S.A.

Por lo tanto, Allianz Seguros de Vida S.A. no tiene responsabilidad alguna de asumir valores adicionales a los ya reconocidos.

Cordialmente,



MARIA CAMILA GOMEZ TRIANA

Allianz Colombia | Dirección Indemnizaciones Vida, AP y Run Off
Vicepresidencia de Operaciones, Claims y Transformación
Carrera 13A No. 29-24 | Bogotá, Colombia.